

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
DERECHOS HUMANOS
Defensoría Penal Pública

MODIFICA LA RESOLUCIÓN
EXENTA N° 399 DE 2014, QUE
ESTABLECE NUEVO SISTEMA
DE PERITAJES EN LA
DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA.

VISTOS:

1. El artículo 7° de la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública;
2. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
4. La Ley N°20.285, sobre Acceso a Información Pública;
5. La Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
6. El Decreto Supremo N°129 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de 5 de noviembre de 2021, actualmente en trámite, que nombra al suscrito en el cargo de Defensor Nacional;
7. La Resolución Exenta N°399, de 2014, que establece nuevo modelo de peritajes en la Defensoría Penal Pública;
8. La Resolución Exenta N° 29, de 2021, que modifica la Resolución Exenta N° 399 de 2014, que establece nuevo sistema de peritajes en la Defensoría Penal Pública; y
9. La Resolución N°s. 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Defensoría Penal Pública cuenta con un modelo de gestión de peritajes, aprobado por Resolución Exenta N° 399 de 2014, que requiere ser ajustado en atención a que han sido dictadas diversas normas que afectan su contenido, por lo que se hace necesario concordar a la actual normativa de la Institución y a las nuevas exigencias que un efectivo ejercicio del derecho a defensa imponen.

2° Que, los ajustes efectuados implican tanto un cambio en los objetivos de las pericias como también asegurar el acceso a los documentos con los que se contrata a peritas y peritos y así facilitar el proceso de contratación y gestión de éstos.

1



3° Que, en el mismo sentido, las herramientas tecnológicas con las que cuenta la Defensoría Penal Pública y la Transformación Digital del Estado, imponen el desafío de responder a las nuevas demandas y formas de comunicación, eficaz, eficiente y seguras como soporte a la prestación de defensa. Por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: Modifícase Resolución Exenta N°399, de 2014, que Establece Nuevo Sistema de Peritajes en la Defensoría Penal Pública, por los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, en el siguiente sentido:

1. Sustitúyese la letra “B” del numeral “IV. Modelo de gestión de peritajes”, por la siguiente:

B. Solicitud de pericial por parte del defensor de la causa.

El abogado defensor de la causa es el responsable por el peritaje, por ello una vez analizados los antecedentes del caso y la necesidad de presentar una pericia, deberá considerar el momento propicio para solicitarla.

Los peritajes deben ser de fácil clasificación por parte del sistema informático. Para ello al momento de que el respectivo jefe de estudios regional realice la designación del correspondiente perito, se desplegará la nómina pertinente de aquellos profesionales atingentes a la materia que es abordada en el respectivo trabajo pericial. Con tal propósito **el sistema informático exigirá que el defensor, al solicitar una pericia, indique, bajo el rótulo “tipo de pericia”, la especialidad técnica o profesional precisa en que se encomienda el trabajo del perito.**

Asimismo, y a fin de facilitar la obtención de cifras estadísticas, las que siempre resultan de interés y utilidad, otra clasificación que se debe realizar al solicitar una pericia dice relación con el **objetivo procesal que se persigue con su elaboración y posterior presentación.** Para dichos efectos el sistema desplegará el siguiente listado:

- Avalar teoría del caso
- Defensa Especializada RPA
- Solicitud de penas sustitutivas
- Revocación, quebrantamiento, remplazo, o intensificación de pena sustitutiva
- Medida cautelar
- Obtención de salida alternativa
- Rebaja de multa
- Defensa especializada de inimputables
- Defensa especializada indígena
- Solicitud de permiso de salida (penitenciario)
- Solicitud de pena mixta
- Defensa especializada penitenciaria (no usar si es para permiso de salida)
- Defensa especializada de géneros
- Defensa especializada de migrantes o personas extranjeras
- Solicitud de rebaja de caución

Defensa de personas en especial situación de vulnerabilidad (situación de calle, adultos mayores, etc.)



Por otra parte, al realizar la solicitud de pericia el defensor solicitante siempre deberá fundamentar la solicitud ingresada. Para lo anterior, deberá completar un recuadro que obligará a tal solicitante aportar todos aquellos elementos de relevancia y fundamentos de la referida petición de informe pericial a fin de que el jefe de la Unidad de Estudios Regional o perito puedan tener más elementos de decisión para aprobarlo o realizarlo, respectivamente.

Asimismo, cuando se trate de pericias que se requieran para un plazo inferior a 15 días corridos contados desde la fecha de la solicitud, el defensor de la causa deberá obligatoriamente indicarlo en el recuadro de "Fundamento especial ante proximidad de fecha en que se requiere pericia" y explicar la razón de la urgencia.

2. Agréguese la siguiente letra "I" final en el numeral "IV. Modelo de gestión de peritajes", por la siguiente:

"I. Acceso a los antecedentes ingresados por los peritos en el sistema informático"

Existirá en el portal único, un acceso a quienes participan en el proceso de contratación y gestión de las pericias, que les permitirá acceder a los antecedentes ingresados por peritas y peritos en el "portal de peritos".

SEGUNDO: La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar del 1° de enero de 2022.

TERCERO: Manténgase en todo lo no modificado en las Resoluciones Exentas N°399, de 2014 y N°29 de 2021.

CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en la página web institucional, para así dar cumplimiento a la normativa de transparencia activa contenida en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese y archívese,

DAN/UAJ/DIE/DAF/DGPYDO/DEP/CCF/oge

Distribución:

- Director Administrativo Nacional.
- Defensores/as Regionales.
- Directores/as Administrativos Regionales.
- Jefes/as de Estudio Regionales
- Jefes Departamentos y Unidades Defensoría Nacional
- Defensores Locales Jefe
- Inspectores Zonales
- Asesores Jurídicos Regionales
- Oficina de Partes

